



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476 -2014-A/MPSM.

VISTO:

Tarapoto, 25 de Julio del 2014

El Informe N° 033-2014-OPP-MPSM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal – MPSM, con fecha 03 de Julio del 2014; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, conforme al inciso 72.1° del artículo 72° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de sus competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.



Que, del informe del visto se determina que la Procuraduría Pública Municipal, solicita mediante un proceso conciliatorio la suma de s/.40 000,00 Nuevos Soles, a favor de la Entidad por concepto de Indemnización, de parte de los Ex - Funcionarios Municipales, los mismos que solicitaron la adquisición de camionetas a la ONG "Ayuda para la Educación", y, estas nunca llegaron a formar parte del patrimonio Municipal.

Que, conforme al artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públcos conforme a Ley.

Que, conforme al inciso 22.1° del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públcos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten.

En ese sentido, es atribución del despacho de Alcaldía de esta municipalidad delegar al Procurador Municipal su facultad de decisión a efecto de solicitar la invitación para conciliar con los Ex Funcionarios Municipales, inmersos en la responsabilidad Indemnizatoria, por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

suma de S/.40 000,00 Nuevos Soles, máxime si es atribución de dicho órgano representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente.

POR LO TANTO,

En atribución de las facultades establecidas en el inciso 6º del artículo 20 y artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN a la Procuradora Pública Municipal Abog. MARÍA LEONOR FERNÁNDEZ SÍVORI, a fin que actuando como representante de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la finalidad de invitar al acto de conciliación extrajudicial que se promoverá contra RIVERO UZATEGUI CHRISTOPHER SANDRO, SANCHEZ VALLES INES, AGUIRRE NAVARRO CARLOS HUMBERTO, PINCHI RAMIREZ HUGO y el Gerente de la ONG MAYURI GARCIA RENAN, en las oficinas del Centro de Conciliación Concilia Ahora, con la siguiente posición conciliatoria: La Municipalidad Provincial de San Martín, es agraviada por la pérdida de S/.28 800.00 Nuevos Soles, por haberse simulado una adquisición de camionetas y estas nunca ingresaron a la Entidad y por ende tiene que ser indemnizada por los daños causados, con la suma de S/. 40 000,00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: SURTA los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria extrajudicial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Procuradora Pública Municipal conforme a Ley, y PUBLÍQUESE en el portal web institucional.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

WGJ-A/MPSM.
WJPG-SG/MPSM.
mlfg-sec-SG/MPSM.

C/c:
GM
OSG
OAJ
Archivo.

